



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 3 Anexos: 0

Proc. # 7034860 Radicado # 2026EE147643 Fecha: 2026-07-14

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Señor (a)

PETICIONARIO

Correo electrónico: gomezalfonso827@gmail.com

Ciudad

Referencia: Respuesta al derecho de petición con radicado SDA 2026ER138380 del 01 de julio de 2026.

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento de su misión según lo estipulado en el Decreto 646 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”* el cual compila y deroga el Decreto 509 de 2025 *“Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente”*, en atención al radicado de la referencia mediante el cual manifiesta:

“(…) en Diagonal 73F Sur No. 781 27 Alamedas del Parque, carreteros arrojan escombros y basuras frecuentemente en el potrero y zonas aledañas, generando problemas de salubridad, roedores, insectos y contaminación. Se solicita la presencia de las autoridades para dar solución a esta problemática. (…)”

En relación con la situación reportada, la Subdirección del Recurso Suelo le informa que, la problemática relacionada con el uso indebido y comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público es de estricta competencia policiva por tratarse de una perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones por el uso inadecuado de los bienes de uso público.

Por consiguiente, es importante mencionar el Decreto 014 del 6 de enero de 2023 *“Por medio del cual se profieren órdenes de policía para la reducción de afectaciones al ambiente y al espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá DC y se decide sobre la disposición de bienes incautados, decomisados, o abandonados en el marco del proceso único de policía y se dictan otras disposiciones”*, compilado en el Decreto Único Distrital del Sector Hábitat 653 de 2025 en su artículo 274 y 276 dictan:

*“(…) **Artículo 274. Objeto.** Establecer medidas para la reducción de afectaciones al ambiente y espacio público, derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos en la ciudad, y decidir sobre la disposición de bienes incautados, decomisados, o abandonados en el marco del proceso único de policía.*

(Artículo 1, Decreto Distrital 014 de 2023)

Artículo 276. Medidas adicionales para la reducción de afectaciones al ambiente y espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos. Las siguientes actuaciones se deberán acatar por parte de los usuarios del servicio público de aseo, los recicladores de oficio como prestadores de la actividad complementaria de aprovechamiento, y demás personas naturales o jurídicas:

1. *Hacer uso adecuado del equipamiento, mobiliario y demás infraestructura pública de aseo de la ciudad para lo cual se realizará el arrojo de residuos residenciales en cestas públicas o la disposición de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y materiales voluminosos en los contenedores destinados para este fin.*
2. *La recolección de materiales de los contenedores, cestas públicas y demás mobiliario para la disposición de residuos no puede implicar dejar materiales por fuera de estos. En todo caso se debe mantener la condición de limpieza del área, evitar derrames y esparcimientos de residuos sólidos y líquidos.*
7. *Abstenerse de adelantar actividades relacionadas con la recolección, traslado y disposición no autorizados y de arrojo clandestino de residuos de demolición y construcción en vía pública, contenedores, cestas públicas, parques, vías férreas o cualquier otro espacio público, que implique la generación de puntos críticos y afectaciones al sistema de alcantarillado de la ciudad.*

Parágrafo 1. *Las disposiciones anteriores son órdenes de policía, las cuales en caso de no ser acatadas podrán dar lugar a las medidas correctivas correspondientes de las que trata el artículo 173 de la Ley 1801 de 2016 (...)*

No obstante, es pertinente señalar que, de acuerdo con las competencias asignadas a esta dependencia, se ejerce control y seguimiento a la gestión integral de los residuos especiales, particularmente a los residuos de construcción y demolición y a llantas, con el fin de identificar posibles afectaciones o intervenciones sobre los recursos naturales derivadas de su manejo inadecuado.

En el marco de estas actuaciones, se informa que la dirección aportada, Diagonal 73F Sur No. 78I-27, fue verificada en los sistemas de información geográfica ambiental del Distrito. Como resultado de dicha consulta, se evidenció que el predio no se encuentra localizado sobre áreas pertenecientes a la Estructura Ecológica Principal; sin embargo, se encuentra dentro del área de influencia del humedal Tibanica.

Al verificar las bases de datos de esta Subdirección, se encontró que, durante los meses de abril, agosto y octubre de 2025 se realizaron seguimientos a puntos críticos asociados con la disposición inadecuada de residuos, particularmente al ubicado en el área de referencia, identificado con el código ID 7-098, en la dirección DG 73F SUR 78G 87, localidad de Bosa. Los cuales fueron remitidos a la UAESP mediante oficio SDA No. 2025EE108004 del 20/05/2025 y 2025EE220154 del 23/09/2025.

En consecuencia, se realiza traslado de su solicitud mediante proceso SDA No. 7034860, a la Alcaldía Local de Bosa para que, en el marco de sus competencias como primera autoridad administrativa en el territorio, adopte e implemente las acciones y estrategias que considere pertinentes para la recuperación, conservación y preservación de la zona referenciada, ubicada en la Diagonal 73F Sur No. 78I-27, sector Alamedas del Parque.

De igual manera, mediante el mismo proceso, se da traslado a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) para que, en ejercicio de sus funciones, adelante las actuaciones que correspondan con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de manejo y disposición de residuos, así como la recolección de aquellos dispuestos de manera inadecuada en las direcciones señaladas por el ciudadano y la atención de las solicitudes previamente formuladas por esta dependencia a través de los radicados antes citados.

Adicionalmente, se le informa que con el fin de contar con información que permita adelantar acciones administrativas por parte de esta Subdirección, las cuales sean efectivas para la prevención, control y sanción de la disposición inadecuada de residuos de construcción y demolición, llantas y/o residuos peligrosos, se invita a la ciudadanía que, al momento de la denuncia, en la medida de lo posible, allegar información adicional sobre los presuntos infractores. Para tal efecto, se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos:

- **Identificación del presunto infractor**, como número de cédula, placa del vehículo, razón social, entre otros datos que permitan su individualización.
- **Descripción clara del lugar donde ocurre la infracción**, indicando preferiblemente la dirección más cercana al sitio de los hechos; de ser posible, incluir coordenadas, así como el día y la hora en que se presentó el evento.
- **Tipo de residuo dispuesto en el espacio público**, por ejemplo, residuos de construcción y demolición, llantas, entre otros.

Finalmente, quedamos a su disposición para resolver cualquier inquietud a través de la ventanilla de atención al público de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas # 54 – 38, la línea telefónica 3778904 y/o el correo electrónico: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Cordialmente,



DIANA MILENA RINCON DAVILA
FUNCIONARIO

Elaboró:

YENNY PAOLA BUITRAGO	CPS:	SDA-CPS-20260499	FECHA EJECUCIÓN:	12/07/2026
----------------------	------	------------------	------------------	------------

Revisó:

CARMEN ANDREA UPEGUI VELEZ	CPS:	SDA-CPS-20260518	FECHA EJECUCIÓN:	14/07/2026
----------------------------	------	------------------	------------------	------------

DIEGO ALEJANDRO PADILLA MORENO	CPS:	SDA-CPS-20260520	FECHA EJECUCIÓN:	14/07/2026
--------------------------------	------	------------------	------------------	------------

Aprobó: